



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES

MEJILLONES, 10 MAR 2022

VISTOS:

- 1.- El acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta de fecha 24 de junio de 2021. En virtud a lo resuelto en la sentencia y calificación de elección municipal de Alcalde, efectuada en la comuna de Mejillones los días 15 y 16 de Mayo de 2021, Rol Electoral 204/2021 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 128 de la Ley N° 18.695. El acta de Constitución y Juramento, de fecha 28 d junio del 2021, emitida por el Secretario Municipal;
- 2.- El Decreto Exento N°969/2021, de fecha 12 de julio de 2021, que establece la subrogancia del Alcalde;
- 3.- El Certificado N°20/2022, de fecha 09 de marzo de 2022, emitido por el Secretario Municipal, que informa del Acuerdo del Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria N°08/2022, de fecha 07 de marzo de 2022, de aprobar el nuevo Reglamento de Becas Municipales;
- 4.-De acuerdo a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, dicto el siguiente:

Decreto Exento N° 606 /2022.-

1.- APRUEBESE, REGLAMENTO DEL FONDO DE BECAS O BENEFICIOS ESTUDIANTILES

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.

Es un fondo administrado por la Municipalidad, que tiene por finalidad apoyar el ingreso y/o prosecución de estudios superiores y en enseñanza media técnico profesional a personas residentes de la comuna de Mejillones, que presentan un rendimiento académico acorde a las exigencias reglamentarias de la Beca y una realidad socioeconómica que no permita cubrir los gastos derivados de la educación.

Artículo 2.

La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la evaluación de los antecedentes socioeconómicos de los postulantes y renovantes, a través de la selección y adjudicación de dicho beneficio, informando antes de proceder a otorgar el beneficio, al Sr. Alcalde y al Honorable Concejo Municipal de los resultados finales.

Artículo 3.

Podrán postular a este beneficio:

- Estudiantes que cursen Enseñanza Media en la modalidad Técnico Profesional: y en especialidades que NO se impartan en el Complejo Educacional Juan José Latorre;
- No se financiará a aquellos alumnos que hayan repetido de curso el año inmediatamente anterior a la postulación;

- Estudiantes que cursen Enseñanza Superior, en Universidades Públicas o Privadas, Instituto de Formación Superior y Centros de Formación Técnica, con régimen o metodología académica presencial y online (esto último sólo por efecto de la pandemia), y que se encuentren fuera de la comuna. **Por tanto, quedan excluidos los programas especiales a distancia o semi-presenciales como diplomados y posgrados. Los procesos de práctica profesional y seminarios de títulos no serán financiados;**
- Los estudiantes que cursen Enseñanza Superior, solo podrán postular por el período que dure la Carrera y un período que no podrá exceder:
 - o 1 año, para aquellas carreras con duración de hasta seis semestres
 - o 2 años, para aquellas carreras con duración de hasta 14 semestres.

Artículo 4.

La Beca Municipal será compatible con los beneficios que otorguen el Estado e Instituciones de Educación Superior cualquiera sea su naturaleza o procedencia.

TITULO II DE LA POSTULACION, DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 5.

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Mejillones, recepcionará la carta de solicitud del beneficio desde el 01 febrero hasta el 15 de marzo de cada año, la cual deberá ser dirigida al Alcalde y al Honorable Concejo Municipal.

Artículo 6.

El proceso de verificación, evaluación y asignación de Becas o beneficios económicos, será durante los meses de Marzo y Abril de cada año.

Artículo 7.

Documentación solicitada:

Los Postulantes y Renovantes para optar el beneficio deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Completar formulario de postulación (disponible para su retiro en DIDECO y para su descarga en www.mejillones.cl) y enviar junto a la documentación obligatoria a la dirección de correo: becamunicipal@mejillones.cl o en su defecto, se podrá entregar la documentación impresa en las dependencias de DIDECO, ubicada en Av. Almirante Latorre N°715.
- b) Registro Social de Hogares (en esta etapa se pide sólo para efectos de comprobar que el postulante reside en la comuna, independiente de su puntaje).
- c) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados
- d) Comprobante de matrícula del año en curso y/o certificado de alumno regular
- e) Certificado de notas del año anterior a la postulación, visado por la autoridad correspondiente
- f) Documentación que acredite el pago de la mensualidad (en caso de tener beneficio de gratuidad o beca, enviar respaldo).
- g) Documento que acredite situación socioeconómica del grupo familiar (líquido de sueldo, boleta de honorarios, finiquitos, pagos de pensiones y/o jubilación, formulario 29 o

formulario declaración de gastos comunes, esta última declaración se encontrará disponible en www.mejillones.cl)

- h) Documentación que acredite otros gastos del grupo familiar, como por ejemplo; enfermedades crónicas o catastróficas, personas en situación de discapacidad, hermanos estudiando, etc.

Artículo 8.

Las solicitudes serán evaluadas por los Trabajadores Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, aplicándose pauta de evaluación en que se considerarán las siguientes variables:

- Excelencia académica del estudiante
- Situación económica de la familia
- Situación habitacional
- Patrimonio de la familia
- Factores de riesgo de la Familia
- Participación activa en organizaciones de la sociedad civil que busquen promover el bien común dentro de la comuna.

El/la postulante que al momento de la postulación no entregare información fidedigna, Inmediatamente la Comisión Técnica lo dejará fuera del proceso, donde se elaborará un documento explicando las razones que así lo justifica. No obstante, en caso de ser necesario, el equipo evaluador citará a los postulantes para solicitar documentación de respaldo adicional.

TITULO III DE LA ASIGNACION DEL BENEFICIO

Artículo 9.

Los estudiantes que cursan la Enseñanza Media, recibirán beneficio de pasajes escolares de forma mensual, desde el mes de abril a noviembre. Dependiendo de la evaluación económica y del número de estudiantes por grupo familiar, que soliciten el beneficio, este podrá alcanzar los 15, 20 y 25 pasajes en bus.

Artículo 10.

Los estudiantes que cursan la Enseñanza Superior, recibirán beneficio de Beca o beneficio económico de estudios en dinero; los que variarán desde los \$40.000.- a 80.000.- de forma mensual, desde el mes de abril a Noviembre. del año correspondiente, dependiendo de la evaluación económica y del número de estudiantes por grupo familiar que soliciten el beneficio.

Artículo 11.

En casos calificados y debidamente justificados, se podrán designar montos adicionales a los establecidos en este reglamento. De igual forma, podrá asignarse el beneficio a personas que por motivos debidamente justificados hayan entregado su documentación fuera de los plazos estipulados en el presente reglamento. Dichas excepciones serán revisadas y analizadas por el comité evaluador (Alcalde, 1 Concejal y Director o subrogante de DIDECO) y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos adicionales al presupuesto definido por el municipio.

Artículo 12.

Cuando se produzca una vacante, durante el año académico, de acuerdo a las causales de extinción de la beca inmediatamente correrá lista de espera, en caso de que la hubiera y será beneficiado el alumno que esté en primer lugar en dicha lista: por tanto, la beca, comenzará a regir,

desde la fecha en que por Decreto Alcaldicio, se extinga el beneficio que produjo el vacante. Por lo cual el alumno beneficiado, quedará en calidad de renovante para el proceso del año siguiente.

TITULO IV DE LA RENOVACIÓN

Artículo 13.

Para la entrega del beneficio durante el 2º semestre del año, todos los alumnos beneficiarios deberán presentar certificado de alumno regular. Quienes no entreguen dicho documento al 31 de Agosto, perderán el beneficio.

TITULO V. DE LA COMISION EVALUADORA.

Artículo 14.

La selección y asignación del monto de la ayuda a otorgar a cada uno de los beneficiarios estará a cargo de una comisión integrada por a) Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue; b) Un concejal; c) El Alcalde de la comuna.

Artículo 15.

El Departamento Social deberá informar a la comisión respecto de la situación socioeconómica de los postulantes y renovantes, respaldada por la presentación de la documentación de los estudiantes y en casos calificados sociales correspondiente a visitas domiciliarias.

Artículo 16

La Comisión deberá analizar cada uno de los antecedentes entregados por los postulantes al Departamento Social y en definitiva, determinará y asignará el aporte municipal a los beneficiarios, conforme a sus méritos y antecedentes.

Artículo 17.

El Alcalde deberá convocar a los integrantes de la Comisión, para su constitución mediante Acto Administrativo, de esa manera funcionar conforme lo disponga y determine el Director de Desarrollo Comunitario o su subrogante, una vez finalizada la postulación.

Artículo 18.

Las decisiones adoptadas por la Comisión respecto a la asignación del beneficio económico serán inapelables.

TITULO VI ENREGA DE BECAS

Artículo 19.

La asignación de la totalidad de becas deberá estar contemplada en el presupuesto municipal vigente asignado para el programa de becas o beneficios económicos para estudiantes en el año correspondiente al periodo de postulación.

Artículo 20.

Una vez ratificada la lista de beneficiarios por la comisión respectiva, con el objeto de obtener la beca o beneficio económico, se deberá proceder a redactar el Decreto Alcaldicio, el que deberá contener a lo menos: a) nombre del alumno; b) Monto; c) fecha de pago).

Artículo 21.

Una vez redactado y firmado el respectivo Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y Finanzas procederá al pago de las becas o beneficios económicos.

TITULO VII MODALIDAD DE PAGO

Artículo 22.

El pago se efectuará mediante depósitos o transferencias a la cuenta Rut del Banco Estado u otro tipo de cuenta bancaria, la que deberá estar activa y vigente al momento de la postulación. El pago de la beca se realizará de forma semestral.

TITULO VIII DE LA EXTINCION DEL BENEFICIO.

Artículo 23.

El beneficio de la Beca Municipal se extinguirá por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguna de las Normas estipuladas en el presente Reglamento.
- b) Por variación de la situación socioeconómica, de manera tal que le permita al estudiante cancelar sus estudios por cuenta propia.
- c) Retiro temporal o definitivo del estudiante del Sistema Educacional. Una vez reactivada la carrera, se permitirá al estudiante volver a postular al beneficio)
- d) Por entregar información adulterada al Departamento de Desarrollo Comunitario:
- e) Por cumplir con el plazo máximo de otorgamiento del beneficio;
- f) Por pérdida de la carrera;
- g) Por muerte del beneficiario;

TITULO IX BECA EXTRAORDINARIA AL TALENTO ARTÍSTICO Y DEPORTIVO

La beca extraordinaria al talento artístico y deportivo consiste en un aporte económico que se otorga a cuatro personas naturales que se encuentren cursando algún nivel del sistema educativo, con residencia en Mejillones, que cumplan con los requisitos que se señalan a continuación.

Para el otorgamiento de la Beca Extraordinaria

- a. Ser mayor de 10 años al momento de la postulación.
- b. Poseer un talento artístico o deportivo demostrable y estar en proceso de desarrollo de esas cualidades y virtudes a lo menos con dos años de anterioridad al momento de otorgar la beca antes mencionada.

- c. El monto entregado para cada beneficiario es de \$100.000 mil pesos mensuales cada una (2 becas para el reconocimiento y apoyo al talento artístico y 2 becas para el reconocimiento y apoyo al talento deportivo).

La documentación solicitada para la postulación es la siguiente :

- a. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados
b. En caso de ser extranjeros tener cedula Chilena Vigente
c. Currículum artístico o deportivo según el caso (presentación de fotografías, videos , diplomas, certificados, artículos de prensa según sea el caso)
d. Certificados que acrediten estudios formales cursados o en proceso según sea el caso.

Comisión evaluadora

- A. Alcalde
B. 1 Concejel
C. Director Dideco

TITULO FINAL

Artículo 24.

El presente documento modifica cualquier otro reglamento aprobado anteriormente dejándolos sin efecto para el actual proceso y los posteriores.

Artículo 25.

Las modificaciones que se deseen realizar en forma fundada, al presente reglamento, serán sometidas a la Alcaldía y Concejo Municipal, en forma documentada para su posterior resolución.

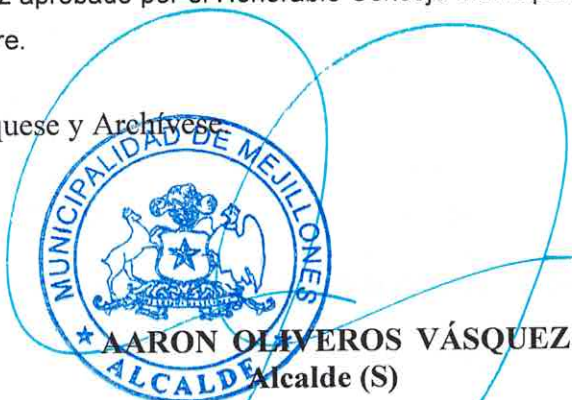
Artículo 26.

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Honorable Concejo Municipal y su posterior acto administrativo que así lo decretare.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



SAMUEL HIDALGO PALACIOS
Secretario Municipal



AARON OLIVEROS VÁSQUEZ
Alcalde (S)

MCF/SHP/MTM/shp.

Distribución:* scanear y remitir

- Control Interno*
- D.A.F.*
- DIDECO* (M. Tapia M)*
- Luis Osorio B., Pública Página WEB*
- Lucila Riffo B. (Transparencia Municipal Activa)*
- Secretaria Municipal
- Archivo